

Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Mayo del 2024:

No.	Descripción del Contrato	Monto de Contrato L.	Orden de Cambio o Adendum L.	Monto pagado L.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación de Válvulas en filtros y compuertas en decantadores de la PTAP Dolores	L 120,000.00	1_ 0.00	L120,000.00	Santos Erick Cantarero Nolasco	60 días calendario	Ing. David Enamorado
2	Construcción de Caseta para Pozo La Hondura 04	L 46,632.50	L. 2,051.75	L.48,684.25	Jorge Evelio Tabora Murillo	60 días calendario	lng, David Enamorado
3	Aforo del Pozo el Bambú 02	L. 109,250.00	L-0.00	L. 109,250.00	Inversiones Diversas S. de R.L. de C.V.	45 días calendario	Ing. David Enamorado
4	Reparación y Mecanización de Bomba Turbina de 14 etapas de la Estación de Bombeo Higuito 02	L. 94,990.00	L.0.00	L. 94,990.00	Erin Orlando Lara Alvarado	30 días calendario	Ing. David Enamorado
5	Construcción de muro de retención y nivelado en predio de Pozo Los Ángeles	1. 42,933.00	L.2,927.50	L. 45,860.50	Jorge Evelio Tabora Murillo	45 días calendario	Ing. David Enamorado
		L. 413,805.50	L.4,979.25	L.418,784.75	1		

¹ Adjunto ordenes de cambio en los contratos del Sr. Jorge Evelio Tabora Murillo.

Atentamente,

LIC. GRICELDA ELIZABETH ST

EMASAR

ING. DAVID A. ENAMORAL GERENTE EMASAR

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos, - Tel 662-0823/662-1664

'EL AGNA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS'





CONTRATO DE SERVICIOS

#FM - SECN - 02 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210

Nosotros, P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Numero III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 publicado en Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el señor SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 y Solvencia Municipal No. 0001159, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del Señor SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO, para que ejecute el servicio de "REPARACIÓN DE VÁLVULAS EN FILTROS Y COMPUERTAS EN DECANTADORES DE LA PTAP DOLORES" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11 - 05 - 015 - 47210 "Mejoramiento Preventivo del Sistema de Agua Potable en la Ciudad", CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de este proceso, que incluyen: a) Reparación de válvulas en filtros: reparación de 16 válvulas mediante la fabricación de 32 coplin de acople con cuadrante y cuñas para barras, rectificación de 16 roscas de los ejes pilotos de las válvulas y colocación de tornillo de sujeción, instalación de tornillos para el acople de coplin y prisioneros para el ajuste de barras y montaje y desmontaje del sistema de barras de las válvulas, y b) Reparación de compuertas en decantadores: fabricación de 4 compuertas con lámina de aluminio mediante el mejoramiento de los timones para regulación, modificación del sistema a un solo timón/ giratorio tipo balinera de acero inoxidable en la punta y desmontaje del sistema deteriorado y montaje del nuevo sistema mejorado. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la





Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 120,000.00 (Ciento veinte mil lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de los servicios contratados, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye mano de obra, materiales y equipos/herramientas/maquinarias necesarias para la ejecución del servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la Unidad de Supervisión. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO, en un único pago (un desembolso) al finalizar el servicio contratado conforme a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato. previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del Servicio. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco dias a partir de que la orden de pago de los servicios sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES: Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario realizar trabajos o actividades adicionales a las especificadas en la cláusula segunda de este Contrato, EL CONTRATADO se obliga a ejecutar





GARANTIAS,



procediera, y evaluará avances de los servicios para fines de pago

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA

MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR) las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenará cambios si

las fotografías correspondientes. CLAUSULA RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, será de un 15% (quince por ciento) del valor del monto total del Contrato que equivale a L. 18,000.00 (Dieciocho mil lempiras con 00/100), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de los servicios. II. Garantía por Anticipo: será equivalente al 100% (cien por ciento) del valor recibido (15%) si aplica. III. Garantía Calidad de los Servicios: Según Artículo No. 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 6,000.00 (Seis mil lempiras con 00/100), que será presentada por EL CONTRATADO al momento de retirar la garantía de cumplimiento de Contrato, con una vigencia de seis (6) meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los servicios ejecutados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. IV. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Lev de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA

treinta y dos lempiras con 00/100), por cada dia de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y CLÁUSULA NOVENA: República. Egresos de la

MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. V. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará

OBLIGACIONES: I. Materiales: Serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. II. Herramientas, Maquinaria y Equipo: Las herramientas, maquinaria, equipo y accesorios básicos para

Página 3 de 9



Links Brids Gontaren Julaxo





realizar el servicio serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución MUNICIPALIDAD podrá servicio. LA solicitar CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de tres (3) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a el consentimiento por MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Reclamos: EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) dias, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. VI. Medio Ambiente: A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de servicios como las contratados, EL



Página 4 de 9



UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA

MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR) RECARIZACIONES

TOS BRICK GONTOTETO Melasco

CONTRATADO se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma: tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: DE Cualquier controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. B) Presupuesto Municipal de los Servicios. C) Documentación legal de EL CONTRATADO. D) Solicitud de Cotización (Invitación) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. H) Orden de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL. EQUIDAD,

Página 5 de 9





MEICANIZACONES ADISTRALES CUNTURENC MEICAN TEL 2662-3106 SANTA ROSA DE COPAN

Spicy Bontare o Notaxo

TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3). Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte del contratista o consultor: i). A la

Pagina 6 de 9



que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral v. en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, ii). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, voluntariamente para constancia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de los servicios terminados, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes ejecutar. CLÁUSULA DÉCIMA RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: I. Terminación del Contrato por Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los

inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii). A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



Lantes Brizk Contartio Notice



trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: A) En caso de evidente





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantias o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el CONTRATADO. I) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.









UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)



P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal Sr. Santos Erick Cantarero

Contratado







ORDEN DE CAMBIO No. 1 CONTRATO DE OBRA #FM - JETM - 02 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210 "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA POZO LA HONDURA 04"

Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra celebrado el quince (15) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Santa Rosa de Copán; en adelante denominado el "Contratante" representado por el señor ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Número III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, y por la otra parte el Ingeniero Civil JORGE EVELIO TÁBORA MURILLO, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1981-00868, RTN 04011981008686 y Solvencia Municipal No. 0004937, CICH 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD" Y EL CONTRATADO" respectivamente, debidamente facultados para suscribir el presente Contrato y sus respectivas Enmiendas, CONSIDERANDO QUE: Con fecha quince (15) de mayo de 2024 se celebró el Contrato de Obra #FM - JETM - 02 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210 correspondiente a "Construcción de Caseta para Pozo La Hondura 04" entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO, con Orden de Inicio a partir del 16 de mayo de 2024 y con fecha de terminación el 14 de julio de 2024 (60 días calendario), CONSIDERANDO QUE: Durante la fase de construcción se realizo un cambio sustancial en la longitud total del perímetro de la caseta, aumentando en 0.65 metros lineales para un mayor espacio interno de la caseta. Esta modificación nos cambio las cantidades de obra de ciertas actividades. POR TANTO, AMBAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato "ALCANCE DEL CONTRATO"

DE: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañilería y similares), que incluyen: a) Trazado y marcado: 9.00 metros lineales de trazado y marcado en el terreno, b) Excavación material semiduro: 3.24 metros cúbicos de excavación en material semiduro. c) Cimentación de mampostería: 3.24 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5. d) Solera inferior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.00 metros lineales de solera inferior. e) Solera superior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 7.65 metros lineales de solera superior de 3000 psi. f) Pared de bloque de 6", sisado (h: 100 cms): 6.45 metros









UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

cuadrados de pared de bloque de 6 pulgadas sisado. g) Castillos de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.00 metros lineales de castillo de 3000 psi. h) Cerca perimetral de malla ciclón: 7.65 metros lineales de cerca perimetral de malla ciclón y tubo de acero. i) Portón de acceso de 1.20 m x 3.0 m: un portón de acceso. j) Conformación interior del piso con grava e: 5 cms: 7.34 metros cuadrados de conformación de piso con grava.

A: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañilería y similares), que incluyen: a) Trazado y marcado: 9.65 metros lineales de trazado y marcado en el terreno. b) Excavación material semiduro: 3.47 metros cúbicos de excavación en material semiduro. c) Cimentación de mampostería: 3.47 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5. d) Solera inferior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.65 metros lineales de solera inferior. e) Solera superior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 8.15 metros lineales de solera superior de 3000 psi. f) Pared de bloque de 6", sisado (h: 100 cms): 6.45 metros cuadrados de pared de bloque de 6 pulgadas sisado. g) Castillos de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.30 metros lineales de castillo de 3000 psi. h) Cerca perimetral de malla ciclón: 7.85 metros lineales de cerca perimetral de malla ciclón y tubo de acero. i) Portón de acceso de 1.20 m x 3.0 m: un portón de acceso. j) Conformación interior del piso con grava es 5 cms: 8.37 metros cuadrados de conformación de piso con grava.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato "MONTO DEL CONTRATO":

DE: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 46,632.50 (Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos lempiras con 50/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye suministro de materiales, mano de obra y equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra







UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

A: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 48,684.25 (Cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro lempiras con 25/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye suministro de materiales, mano de obra y equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.



TERCERO: Modificar la Oferta Económica presentada por el Ingeniero Jorge Evelio Tabora:

DE:

	DE.				
İtem	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U. (L.)	Total (L.)
1	Trazado y marcado	ml	9.00	55.00	495.00
2	Excavación material semiduro	ma	3.24	450.00	1,458.00
3	Cimentación de mampostería	m ³	3.24	2,200.00	7,128.00
4	Solera inferior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	ml	9.00	720.00	6,480.00
5	Solera superior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	ml	7.65	720.00	5,508.00
6	Pared de bloque de 6°, sisado (h: 100 cms)	m²	6.45	950.00	6,127.50
7	Castillos de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	ml	9.00	680.00	6,120.00
8	Cerca perimetral de malla ciclón con portón	ml	7.65	1,100.00	8,415.00
9	Portón de acceso de 1.20 m x 3.0 m	unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
10	Conformación interior del piso con grava e: 5 cms	m²	7.34	150.00 TOTAL (L.) =	1,101.00 46,632.50





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

	A:				
Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U. (L.)	Total (L.)
1	Trazado y marcado	ml	9.65	55.00	530.75
2	Excavación material semiduro	m ³	3.47	450.00	1,561.50
3	Cimentación de mampostería	m^3	3.47	2,200.00	7,634.00
4	Solera inferior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	mi	9.65	720.00	6,948.00
5	Solera superior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	mi	8.15	720.00	5,868.00
6	Pared de bloque de 6", sisado (h: 100 cms)	m²	6.45	950.00	6,127.50
7	Castillos de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, 3000 psi	mi	9.30	680.00	6,324.00
8	Cerca perimetral de malla ciclón con portón	ml	7.85	1,100.00	8,635.00
9	Portón de acceso de 1.20 m x 3.0 m	unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
10	Conformación interior del piso con grava e: 5 cms	m²	8.37	150.00	1,255.50
				TOTAL (L.) =	48,684.25

TERCERO: Las demás cláusulas según Contrato Original se mantienen vigentes.

Ambas partes aceptan los términos de la presente Orden de Cambio No. 1 al Contrato original, comprometiéndose al fiel cumplimiento de la misma.

En fe de lo cual, firmamos la presente Orden de Cambio No. 1 en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco (5) días del mes de junio de 2024.

MV NBCIPALIC VID

P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal Ing. Jorge Evelio Tàbora Contratado





CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

#FM - JETM - 02 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210

Nosotros, P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Numero III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Ingeniero JORGE EVELIO TABORA MURILLO, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1981-00868, RTN 04011981008686 y Solvencia Municipal No. 0004937, CICH 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del Ingeniero JORGE EVELIO TÁBORA MURILLO, para que suministre los Materiales y ejecute la Mano de Obra y la Dirección del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA POZO LA HONDURA 04" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11 - 05 - 015 - 47210 "Mejoramiento Preventivo del Sistema de Agua en la Ciudad". SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañilería y similares), que incluyen: a) Trazado y marcado: 9.00 metros lineales de trazado y marcado en el terreno, b) Excavación material semiduro: 3.24 metros cúbicos de excavación en material semiduro. Cimentación de mampostería: 3.24 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5. d) Solera inferior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.00 metros lineales de solera inferior. e) Solera superior de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 7.65 metros lineales de solera superior de 3000 psi. f) Pared de bloque de 6", sisado (h: 100 cms): 6.45 metros cuadrados de pared de bioque de 6 pulgadas sisado. g) Castillos de 15x15 cms, 4#3, anillos #2 @ 15cms, concreto 3000 psi: 9.00 metros lineales de castillo de 3000 psi. h) Cerca perimetral de malla ciclón: 7.65 metros lineales de cerca perimetral de malla



Página 1 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

ciclón v tubo de acero. i) Portón de acceso de 1.20 m x 3.0 m: un portón de acceso. j) Conformación interior del piso con grava e: 5 cms: 7.34 metros cuadrados de conformación de piso con grava. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 46.632.50 (Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos lempiras con 50/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye suministro de materiales, mano de obra y equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la Unidad de Supervisión. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. Así mismo, la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO, en un único pago (un desembolso) conforme a la obra ejecutada de acuerdo a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del Proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que





Página 2 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). CLÁUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES: Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario construir obras adicionales a las especificadas en la cláusula segunda de este contrato, EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago con las fotografías correspondientes. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, RETENCIONES. MULTAS SANCIONES: Garantía Cumplimiento de Contrato: Para efectos de este Contrato, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato. II. Garantía Calidad de Obra: Se hará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 2,331.63 (Dos mil trescientos treinta y un lempiras con 63/100), este valor será devuelto a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizados los servicios contratados a satisfacción LA MUNICIPALIDAD, III. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. IV. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 167.88 (Ciento sesenta y siete lempiras con 88/100), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: I. Materiales: Serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá





Página 3 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de tres (3) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Reclamos: EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. VI. Medio Ambiente: A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, CONTRATADO se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de





Página 4 de 8

Q= &---



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo, CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: DE Cualquier diferencia. controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. B) Presupuesto Municipal de la Obra. C) Documentación legal de EL CONTRATADO. D) Solicitud de Cotización (Invitación) E) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. G) Orden de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apovar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD



Página 5 de 8

Q=



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3). Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros. realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados d trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte



Página 6 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

del contratista o consultor: i). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. li). A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y. en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. Ii). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin periulcio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN CONTRATO: Terminación del Contrato Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada. por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe





Página 7 de 8

O----



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas CONTRATADO. I) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentario en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este Contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal Ing. Jorge Evello Tabora Contratado

Cc. Archivo EMASAR DAEB





UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

CONTRATO DE SERVICIOS

#FM - AJHT - 03 - 2024, PIM 11- 05 - 015 - 47210

Nosotros, P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad. casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Número III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Ingeniero Químico ANTONIO JESÚS HASBUN TOUCHE, mayor de edad, soltero, con DNI No. 0801-1947-03080, RTN 08011947030800 y Solvencia Municipal según Constancia GRCF-542-2024, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "Inversiones Diversas S. de R. L. de C. V." quienes en lo sucesivo [88] denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los ERSIONES siguientes términos. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATO: Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD Rodo en Agual través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de N. 08019001213034 Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios de la Empresa "INVERSIONES DIVERSAS S. de R. L. de C. V.", para que ejecute los servicios de "AFORO DEL POZO EL BAMBÚ 02" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-05-015-47210 "Mejoramiento Preventivo del Sistema de Agua Potable en la Cludad". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para los servicios, que incluyen: 1) Aforo de pozo a caudal constante por 24 horas y 2) Alquiler de planta generadora de 460 voltios. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 109,250.00 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de los servicios contratados, el monto de este

Contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del

O----



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

Contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye mano de obra, materiales, equipos, herramientas y maquinarias necesarias para los servicios contratados. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documenta por la Unidad Supervisora del proyecto. Este Contrato podrá servensiones LAIVERSAS cancelado parcial o totalmente por suspendido v/o MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los odo en Agual N. 0801900121303U trabajos realizados a la fecha y se le pagará a El CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO, en un único pago (un desembolso) al finalizar el servicio contratado conforme a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de servicios sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES: Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario realizar trabajos o actividades adicionales a las especificadas en la Cláusula/ Segunda de este Contrato, EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión del proyecto y a los mismos precios unitarios definidos en este Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue (Unidad de Supervisión del proyecto), quien será el responsable de la





UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances de los servicios para fines de pago con las fotografías correspondientes. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: I. Garantía Calidad de Servicio: Se hará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 5,462.50 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con 50/100), este valor será devuelto a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizados los servicios contratados a satisfacción LA MUNICIPALIDAD. II. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del Contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta al SAR. monto no será reembolsable. III. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 393.30 (Trescientos noventa y tres lempiras con 30/100), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del Contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLÁUSULA OTRAS OBLIGACIONES: 1. Materiales: Seranı V E R S NOVENA: Hodo en Agual suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. Herramientas, Maquinaria y Equipo: Las herramientas, equipo y N. 08019001213030 accesorios básicos para realizar los servicios serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y servicios contratados. calificado que trabaie en los MUNICIPALIDAD podrá solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40%



UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR) (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el

que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones MUNICIPALIDAD considere pertinentes v consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños Periuicios: V CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares: estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico

de Arbitrios vigente. V. Reclamos: EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base VERSIONES

en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan

dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo IVERSAS establece el Artículo No. 190 Reglamento de la Ley de Contratación Todo en Agual

del Estado Tercer (3°) Párrafo. VI. Medio Ambiente: A) Con el T. N. 88019001213034 propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas. EL CONTRATADO se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarios en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Municipal Ambiental (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE



UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. B) Presupuesto Servicios. C) Documentación legal de Municipal de CONTRATADO. D) Solicitud de Cotización E) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. G) Orden de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las VERSIONES bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre 9 I V E R S A S voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, Todo en Agual moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores. N. 0501900121... INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD. TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON CONFIDENCIAL MANEJAMOS, INFORMACION QUE ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3). Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las

Página 5 de 8

On Brown



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada. por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaria ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados en su o NES ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de ERSAS cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). Dedo en Agual parte del contratista o consultor: i). A la inhabilitación para contratar 68619961213030 con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii). A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante. socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa,

civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

OH BURNE



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión del proyecto para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLAUSULA DECIMA RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: I. Terminación del Contrato por Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes ERSIONES Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, VERS dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguido en Anual la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leves y además por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que LA

Página 7 de 8



UNIDAD DESCONCENTRADAEMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTAROSA (EMASAR)

MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este Contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el CONTRATADO. I) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del Contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario causas y documentario en acta oficial. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD V EL CONTRATADO las cláusulas en especificadas en este Contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Archivo EMASAR



Representante Legal . T.N. 0801900121303

C. V.



CONTRATO DE SERVICIOS

#FM - EOLA - 02 - 2024, PIM 11 - 05 - 029 - 47210

Nosotros, P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad. casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Conseio Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Numero III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el señor ERIN ORLANDO LARA ALVARADO, mayor de edad, soltero, con DNI No. 0401-1985-01404, RTN 04011985014045 y Solvencia Municipal No. 0003707, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del Señor ERIN ORLANDO LARA ALVARADO, para que ejecute el servicio de "REPARACIÓN Y MECANIZACIÓN DE BOMBA TURBINA DE 14 ETAPAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO HIGUITO 02" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11 05 - 029 - 47210 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Bombeo del Sistema de Agua Potable". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete al ejecutar todas las actividades necesarias de este proceso, qué incluyen: a) Fabricación y cambio de bujes intermedios de bronce al 12%: fabricación y cambio de 14 unidades de bujes de bronce y b) Rectificación de barra para bomba. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 94,990.00 (Noventa y cuatro mil novecientos noventa lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada. el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad

INVERSIONES LARA ALVARADO

guygume Jum A

Comments of the second



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

Supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye mano de obra, materiales y equipos/herramientas/maquinarias necesarias para la ejecución del servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la Unidad de Supervisión. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO, en un único pago (un desembolso) al finalizar el servicio contratado conforme a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del Servicio. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES: Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario realizar trabajos o actividades adicionales a las especificadas en la cláusula segunda de este Contrato, EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago con las fotografías correspondientes. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, SANCIONES: Garantia RETENCIONES. MULTAS Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de

ALVARABO

grangeow Thems!



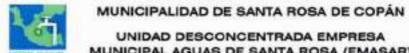
Página 2 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

Contratación del Estado y su Reglamento, será de un 15% (quince por ciento) del valor del monto total del Contrato que equivale a L. 14,248.50 (Catorce mil doscientos cuarenta y ocho lempiras con 50/100), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de los servicios. II. Garantía por Anticipo: será equivalente al 100% (cien por ciento) del valor recibido (15%) si aplica. III. Garantía Calidad de los Servicios: Según Artículo No. 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 4,749.50 (Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve lempiras con 50/100), que será presentada por EL CONTRATADO al momento de retirar la garantia de cumplimiento de Contrato, con una vigencia de seis (6) meses, misma que se liberará si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. IV. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. V. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 341.96 (Trescientos cuarenta y un lempiras con 96/100), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y CLAUSULA NOVENA: Egresos República. OTRAS de OBLIGACIONES: I. Materiales: Serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. II. Herramientas, Maquinaria y Equipo: Las herramientas, maquinaria, equipo y accesorios básicos para realizar el servicio serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución MUNICIPALIDAD podrá solicitar del servicio. LA CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad. eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de tres (3)



días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a que tenga el consentimiento por escrito MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Reclamos: EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3°) Párrafo. VI. Medio Ambiente: A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de servicios como las contratados, EL CONTRATADO se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de los servicios o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de los servicios fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse

Página 4 de 8









desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. DÉCIMA: SOLUCIÓN CLAUSULA DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO, B) Presupuesto Municipal de los Servicios. C) Documentación legal de EL CONTRATADO. D) Solicitud de Cotización (Invitación) E) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. H) Orden de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y conla convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3). Que durante la ejecución del

Página 5 de 8

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte del contratista o consultor: i). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii). A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de los servicios terminados, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESCISION CANCELACIÓN 0 CONTRATO: I. Terminación del Contrato por Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los



Página 7 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) SI EL CONTRATADO es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) SI EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el CONTRATADO. I) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

P. M. Anibal Brazo Alvarado Alcalde Municipal Gerngen Jeere A Sr. Erin Orlando Lara Contratado

INVERSIONES LARA ALVARADO

Cc. Archivo EMASAR DAEB

Página 8 de 8

Barrio Santa Teresa, contiguo a la Estación de Bomberos. Teléfonos: 2662-0823/2662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS" gene from Jams A







UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

ORDEN DE CAMBIO No. 1 CONTRATO DE OBRA

#FM - JETM - 03 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210 "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN Y NIVELADO EN PREDIO DE POZO LOS ÁNGELES"

Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra celebrado el treinta y uno (31) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Santa Rosa de Copán; en adelante denominado el "Contratante" representado por el señor ANÍBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000255, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Número III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, y por la otra parte el Ingeniero Civil JORGE EVELIO TÁBORA MURILLO, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1981-00868, RTN 04011981008686 y Solvencia Municipal No. 0004937, CICH 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, debidamente facultados para suscribir el presente Contrato y sus respectivas Enmiendas, CONSIDERANDO QUE: Con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2024 se celebró el Contrato de Obra #FM - JETM - 03 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 -47210 correspondiente a "Construcción de Muro de Retención y Nivelado en Predio de Pozo Los Ángeles" entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO, con Orden de Inicio a partir del 03 de junio de 2024 y con fecha de terminación el 17 de julio de 2024 (45 días calendario), CONSIDERANDO QUE: Durante la fase de construcción se realizo un camblo sustancial en la longitud total del perímetro del muro (trazado y marcado), aumentando en 0.60 metros lineales (0.30 metros en ambos lados de extremo a extremo) ya que inicialmente se consideró una distancia de 6.0 metros desde las caras interiores del muro lateral existente. Esta modificación nos cambio las cantidades de obra de ciertas actividades. POR TANTO, AMBAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar la Clausula Segunda del Contrato "ALCANCE DEL CONTRATO"

DE: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañilería y similares), que incluyen: a) Descapote y limpieza: 45.00 metros cuadrados de descapote y limpieza en el terreno, b) Demolición y botado de cerco: 9.00 metros lineales de demolición y botado de cerco existente, c) Trazado y marcado: 9.00 metros lineales de trazado y marcado, d) Excavación en material semiduro: 4.32 metros cúbicos de excavación en material semiduro, e) Muro de mampostería: 10.26 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5, f) Relleno compactado con material selecto: 31.5 metros cúbicos de relleno compactado con material selecto y g) Limpieza y botado de



Q - & ----



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

desperdicios: 6.00 metros cúbicos de botado de desperdicios para limpieza final.

A: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañilería y similares), que incluyen: a) Descapote y limpieza: 45.00 metros cuadrados de descapote y limpieza en el terreno, b) Demolición y botado de cerco: 9.00 metros lineales de demolición y botado de cerco existente, c) Trazado y marcado: 9.60 metros lineales de trazado y marcado, d) Excavación en material semiduro: 3.45 metros cúbicos de excavación en material semiduro, e) Muro de mampostería: 11.12 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5, f) Relleno compactado con material selecto: 35.10 metros cúbicos de relleno compactado con material selecto y g) Limpieza y botado de desperdicios: 6.00 metros cúbicos de botado de desperdicios para limpieza final.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato "MONTO DEL CONTRATO":

DE: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 42,933.00 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este incluve suministro de materiales. mano de obra equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

A: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 45,860.50 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este





Página 2 de 4





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

monto incluye suministro de materiales, mano de obra y equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

TERCERO: Modificar la Cláusula Octava del Contrato "GARANTÍAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES":

DE: I. Garantia Cumplimiento de Contrato: Para efectos de este Contrato, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato. II. Garantía Calidad de Obra: Se hará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 2,293.03 (Dos mil doscientos noventa y tres lempiras con 03/100), este valor será devuelto a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizados los servicios contratados a satisfacción LA MUNICIPALIDAD. III. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. IV. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 165.10 (Ciento sesenta y cinco lempiras con 10/100), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato. conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.



Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U. (L.)	Total (L.)
1	Descapote y limpieza	m ²	45.00	40.00	1,800.00
2	Demolición y botado de cerco	ml	9.00	220.00	1,980.00
3	Trazado y marcado	ml	9.00	50.00	450.00
4	Excavación en material semi duro	m ³	4.32	450.00	1,944.00
5	Muro de mampostería	m ³	10.26	2,150.00	22,059.00
6	Relieno compactado con material selecto	m ^a	31.50	400.00	12,600.00
7	Limpieza y botado de desperdicios	m ³	6.00	350.00 TOTAL (L.) =	2,100.00 42,933.00

A:



Pagina 3 de 4





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U. (L.)	Total (L.)
1	Descapote y limpieza	m ²	45.00	40.00	1,800.00
2	Demolición y botado de cerco	ml	9.00	220.00	1,980.00
3	Trazado y marcado	mi	9.60	50.00	480.00
4	Excavación en material semi duro	m ³	3.45	450.00	1,552.50
5	Muro de mampostería	m ³	11.12	2,150.00	23,908.00
6	Relieno compactado con material selecto	m ^a	35.10	400.00	14,040.00
7	Limpieza y botado de desperdicios	m³	6.00	350.00 TOTAL (L.) =	2,100.00 45,860.50

QUINTO: Las demás cláusulas según Contrato Original se mantienen vigentes.

Ambas partes aceptan los términos de la presente Orden de Cambio No. 1 al Contrato original, comprometiéndose al fiel cumplimiento de la misma.

En fe de lo cual, firmamos la presente Orden de Cambio No. 1 en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.

P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Ing. Jorge Evelio Tàbora Contratado





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

#FM - JETM - 03 - 2024, PIM 11 - 05 - 015 - 47210

Nosotros, P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad. casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Numero III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Ingeniero JORGE EVELIO TABORA MURILLO, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1981-00868, RTN 04011981008686 y Solvencia Municipal No. 0004937, CICH 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del Ingeniero JORGE EVELIO TÁBORA MURILLO, para que suministre los Materiales y ejecute la Mano de Obra y la Dirección del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN Y NIVELADO EN PREDIO DE POZO LOS ÁNGELES" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11 - 05 - 015 - 47210 "Mejoramiento Preventivo del Sistema de Agua en la Ciudad". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de construcción (fontanería, albañileria y similares), que incluyen: a) Descapote y limpieza: 45.00 metros cuadrados de descapote y limpieza en el terreno, b) Demolición y botado de cerco: 9.00 metros lineales de demolición y botado de cerco existente, c) Trazado y marcado: 9.00 metros lineales de trazado y marcado, d) Excavación en material semiduro: 4.32 metros cúbicos de excavación en material semiduro, e) Muro de mampostería: 10.26 metros cúbicos de cimentación de mampostería con dosificación de mortero 1:5, f) Relieno compactado con material selecto: 31.5 metros cúbicos de relleno compactado con material selecto y g) Limpieza y botado de desperdicios: 6.00 metros cúbicos de botado de desperdicios para limpieza final. CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa

Página 1 de 8

Barrio Santa Teresa, contiguo a la Estación de Bomberos. Teléfonos: 2662-0823/2662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 42,933.00 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del Proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye suministro de materiales, mano de obra y equipos/herramientas necesarias para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS: El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la Unidad de Supervisión. Este Contrato podrá ser V/O cancelado parcial o totalmente MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. Así mismo, la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CLÁUSULA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al QUINTA: CONTRATADO, en un único pago (un desembolso) conforme a la obra ejecutada de acuerdo a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del Proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). CLÁUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES: Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR)



Página 2 de 8

O management

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

es necesario construir obras adicionales a las especificadas en la cláusula segunda de este contrato, EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago con las fotografías correspondientes. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: Cumplimiento de Contrato: Para efectos de este Contrato, no se requiere Garantía de Cumplimiento de Contrato. II. Garantía Calidad de Obra: Se hará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 2,146.65 (Dos mil ciento cuarenta y seis lempiras con 65/100), este valor será devuelto a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizados los servicios contratados a satisfacción LA MUNICIPALIDAD. III. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR): En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. IV. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de L. 154.56 (Ciento cincuenta y cuatro lempiras con 56/100), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: I. Materiales: Serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de tres (3) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus



On America



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

empleados presente. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a que tenga el consentimiento por escrito de MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes v consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Reclamos: EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. VI. Medio Ambiente: A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas. CONTRATADO se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material



Página 4 de 8





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia. controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin periuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO, B) Presupuesto Municipal de la Obra. C) Documentación legal de EL CONTRATADO. D) Solicitud de Cotización (Invitación) E) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. G) Orden de Inicio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen



Página 5 de 8

A ACCOUNT.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3). Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre v representación v que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte del contratista o consultor: i). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y,









UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN CONTRATO: Terminación del Contrato Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación. EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen





UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas CONTRATADO. I) En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este Contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

P. M. Anibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Archivo EMASAR DAEB Ing. Jorge Evelio Tabora Contratado